



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 027 -2022-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay; 28 MAR. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 386-2022-GRAP/13 de fecha 15/03/2022, Informe Legal N° 037-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 11/03/2022; Informe N° 253-2022-GRAP/GRI-SGED, recepcionado en fecha 09/03/2022; Memorando N° 348-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 08/03/22; Informe N° 231-2022-GRAP/GRI-SGED, recepcionado en fecha 07/03/2022; Informe N° 16-2022-GRAP/GRI-SGED/SDDP, recepcionado en fecha 17/02/2022; y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 16-2022-GRAP/GRI-SGED/SDDP, recepcionado en fecha 17/02/2022, la Arq. Sharon Dulice Durand Pinto – Coordinadora de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos solicita la CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CRAET PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO IES LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 231-2022-GRAP/GRI-SGED, recepcionado en fecha 07/03/22., el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos señala: "(...) solicita la Conformación del CRAET para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO IES LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" en vista que se realizó la visita in situ a la Institución Educativa Libertadores de América para la recopilación de información y levantamiento topográfico y asimismo se viene iniciando la elaboración del Anteproyecto Arquitectónico"; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 348-2022-GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 08/03/22, el Ing. Pavel Peralta Azcue – Director Regional de Supervisión liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO IES LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; designa y acredita al Arq. GILBERT SALAS HUAYHUA como Integrante para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 253-2022-GRAP/GRI-SGED, recepcionado en fecha 09/03/22, el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos solicita la CONFORMACIÓN del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, para la revisión y aprobación del Expediente Técnico actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO IES LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2462394. Por lo tanto y en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y con la Finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación del expediente técnico, solicito la Conformación, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INTEGRANTES	CARGO	CARGO
Ing. HENRY EBILTON TELLO SALAS	CIP: 166856	Presidente
Ing. ROBERT HUAMAN GRANDE	CIP: 159120	Integrante
Arq. GILBERT SALAS HUAYHUA	CAP: 8634	Integrante

Que, el presente Acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V sobre: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: **"Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros"**;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico -CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 95-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos (CRAET), para la revisión y aprobación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO IES LIBERTADORES DE AMERICA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2462394, conformado por los siguientes Integrantes:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
Ing. HENRY EBILTON TELLO SALAS	CIP: 166856	Presidente
Ing. ROBERT HUAMAN GRANDE	CIP: 159120	Integrante
Arq. GILBERT SALAS HUAYHUA	CAP: 8634	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; aprobado mediante resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-GR. APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



027

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, y a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento y cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]

ING. MAURO QUISPE PALOMINO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GRI/GRAP/
Arch.
Abg/PJGA

